

ANDACOLLO, 30 DE MARZO DE 2023

DECRETO N° 1502

VISTO:

La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios, en su artículo 8 letra g) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004 del ministerio de Hacienda en su Artículo 10 N°7 letra f), las normas de derecho común establecidas en el Código Civil Libro Cuarto, Título XXVI; El Decreto Alcaldicio N°5217 de fecha 23 de diciembre de 2022, el cual aprueba el presupuesto ordinario municipal vigente para el año 2023, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y atribuciones del cargo:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Andacollo celebró un contrato de arriendo con la Sra. Viviana Pamela Neira.

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, el contrato de arriendo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Andacollo y doña Viviana Pamela Neira Aranda respecto del inmueble ubicado en calle Urmeneta de la Villa de Andacollo cuyo número es ochocientos setenta y cuatro, comuna de Andacollo.

2° **IMPÚTESE**, el gasto que irroga el presente acto administrativo al ítem 2209002 de arriendo de edificaciones del presupuesto municipal vigente aprobado para el año 2022 por medio del Decreto Alcaldicio N° 5217 del 23 de diciembre del 2022.

Anótese, Comuníquese Regístrese y Archívese.


SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL




GERALD CERDA PIZARRO
ALCALDE DE ANDACOLLO

GCP/SSC/MAR/MCG/brt

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaría municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Viviana Pamela Neira Aranda.